



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2023-A/MDS

Soritor, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2023-MDS, de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, el "*Celebrar Matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil*";

Que, el Artículo 259° del Código Civil dispone que, "El Matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el Alcalde, los contrayentes y los testigos";

Que, por otra parte, el Artículo 260° del Código Civil, señala que "el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o Establecimientos Análogos".

Que, el artículo 41 establece que el registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley;

Que, Mediante *Acuerdo de Concejo Municipal* N° 017-2023-MDS, de fecha 14 de marzo de 2023, se acuerda Delegar, con eficacia la Facultad a quienes representaran indistintamente al alcalde de la Municipalidad distrital de Soritor, en la celebración de Matrimonio Civil, que se realizaran durante el periodo edil 2023-2026, donde se delega las facultades a los siguientes regidores: Nelva Centurión Delgado, Alfredo Fernández Mejía, Jorge Ríos López.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Código Civil; y en concordancia con la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, con eficacia la facultad a quienes representarán indistintamente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor, en la celebración de Matrimonio Civil, que se realizará durante el periodo Edil 2023 a 2026; A los siguientes Señores Regidores:

01.-REGIDOR	Nelva Centurión Delgado
02.-REGIDOR	Alfredo Fernández Mejía
03.-REGIDOR	Jorge Ríos López



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Registro y Estado Civil, brindar las facilidades necesarias a los señores regidores delegados en el artículo precedente, a efectos de cumplir estrictamente con la delegación de facultad otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia autentica de la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Señores Delegados, según el artículo primero, y a las Áreas que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto Resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del Presente acto administrativo, y portal web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
Lic. Segundo Herminio Vásquez Montenegro
ALCALDE M. D. S.